

2. SEP. 1982

000 00 02



CONSTITUCION DE COMPANIA ANO-

NIMA DENOMINADA " TURDEGALA

S. A. " -

CUANTIA: S/. 500.000.00 -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-

yas , República del Ecuador , el día dos de Septiembre

del año mil novecientos ochenta y dos , ante mí , ABOGADO

~~PIERO AYCAR VINCENZINI~~ Notario Trigésimo del Cantón Guaya-

quil, comparecen: señor don Fabián Jaime Salame Santos, de

estado civil casado, Ejecutivo; acompañado de su cónyuge se-

ñora doña Priscila García Tola de Salame, dedicada a la di-

rección de su hogar: señor don Sucre Pérez Baquerizo, de es-

tado civil divorciado, Ejecutivo ; señor don Teodoro Maldo-

nado Guevara , de estado civil soltero estudiante ; señor

don Julio Sánchez Valencia , de estado civil casado emplea-

do; y , señor don Luis Diógenes Alvarado Macías, de estado

civil casado, empleado.-Los comparecientes son de nacionali-

dad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos,

domiciliados en esta ciudad, con capacidad legal para obli-

garse y contratar , a quienes de conocer doy fé.-Bien instruí-

dos del objeto y resultados de esta escritura de CONSTITU-

CION DE COMPANIA ANONIMA, a la que proceden con amplia li-

bertad, para que la otorgue me presentan la minuta del te-

nor siguiente.-SEÑOR NOTARIO.- Eleve usted a Escritura Pú-

blica , la presente minuta que contiene el Contrato de

Compañía que se celebra al tenor de la siguientes cláusu-

las.- CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN .- Con-

curren a celebrar el presente Contrato de Compañía las si-

1

guientes personas: Señores Fabián Jaime Salame Santos, Su-

cre Pérez Baquerizo, Teodoro Maldonado Guevara, Julio

Sánchez Valencia, y, Luis Diógenes Alvarado Macias.-Inter-

viene también la señora Priscila García Tola de Salame, pa-

ra efectos de dar su consentimiento para el aporte de un

terreno que va a ejecutar su cónyuge señor Fabián Jaime Sa-

lame Santos, que pertenecen a la sociedad conyugal formada

por ellos.-CLAUSULA SEGUNDA.-Todos y cada uno de los so-

cios contratantes referidos en la cláusula precedente decla-

ran que es su voluntad celebrar, como en efecto celebran,

el presente contrato de Sociedad Anónima, y dividirse las

utilidades que obtengan.-CLAUSULA TERCERA.-El contrato que

se celebra mediante esta Escritura Pública, se regirá por

lo que dispone la Ley de Compañías, el Código de Comercio

y los Estatutos Sociales que, debidamente elaborados y a-

probados por todos los contratantes, se insertan a conti-

nuación.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TURDEGALA SOCIEDAD

ANONIMA".-CAPITULO PRIMERO.- Del nombre, objeto, domicilio,

plazo y capital de la sociedad.-ARTICULO PRIMERO.- Con

el nombre de "TURDEGALA S. A." se constituye una Compa-

ñía Anónima, Civil y Mercantil.-ARTICULO SEGUNDO.-La

Compañía tendrá por objeto dedicarse a actividades civiles

de administración de bienes raíces y compra y venta de ta-

les bienes, así como también a las de construcción.- Para

el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir bie-

nes de toda clase, derechos, acciones, participaciones y

contraer obligaciones de toda clase.-ARTICULO TERCERO.- El

domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provin-

cia del Guayas, República del Ecuador.- Para ⁰⁰⁰ ~~parar~~ ^{de} ~~parar~~ ^{de} domicilio a cualquier otro lugar del País, ~~para~~ ^{de} ~~parar~~ ^{de}

cer Sucursales o Agencias en cualquier ciudad del Ecuador o del Extranjero, se necesitará la autorización de la Jun-

ta General.-ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la

fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Mer-

cantil del Cantón Guayaquil.-El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la Sociedad podrá disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si así lo resuelve la

Junta General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO.- El capi- tal de la Compañía es de quinientos mil sucres, dividido

en cincuenta acciones de diez mil sucres cada una, nomina- tivas y ordinarias.- Los títulos de acción serán emitidos

conjuntamente por el Presidente y el Gerente General.-

CAPITULO SEGUNDO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO SEXTO.- La Compañía estará dirigida

por la Junta General de Accionistas y administrada por el

Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y el Subgeren-

te de acuerdo a las atribuciones que les otorgan los Es-

tatutos.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionis-

tas es la reunión de los socios de la Compañía en número

suficiente para hacer quórum.- Habrá quórum cuando concurren

a la sesión, socios que representen por lo menos el cin-

cuenta y uno por ciento del capital social, salvo que se

trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces

la Junta General sesionará con el capital pagado concurren-

te a la sesión, cualquiera que éste fuere.- Toda deci-



50

Ref

100 000

1 sesión de Junta General se tomará por mayoría de votos , es

2 decir la mitad más uno del capital pagado concurrente a la

3 sesión; cuando la Ley exige mayores porcentajes que los in-

4 dicados anteriormente, tanto como para que haya quórum como

5 para tomar resoluciones, se estará a lo que dispone la Ley

6 ARTICULO OCTAVO.- Las acciones de la compañía dan derecho a

7 voto en proporción a su valor pagado.- Por consiguiente ,

8 cada acción liberada de diez mil sucres , dá derecho a un

9 voto en las resoluciones de Junta General.-ARTICULO NOVE-

10 NO.- La Junta General de Accionistas será convocada por el

11 Presidente o por el Vicepresidente de la Sociedad en casos

12 de falta de aquél , en la forma indicada en el Artículo dos-

13 cientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.- Este Orga-

14 nismo sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al

año, en cualquier día del primer trimestre del año, y, se-

sionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presiden-

te a solicitud de socios que representen por lo menos el vein-

te y cinco por ciento del capital social.-Presidirá las se-

siones el Presidente o quien lo subrogue.-De Secretario ac-

20 tuará el Gerente o su subrogante y en los casos de falta o au-

21 sencia de los Funcionarios mencionados actuarán como Presi-

22 dente y/o Secretario, cualquier accionista con el carácter

23 de ad-hoc, elegido por mayoría de votos.- De cada sesión

24 se levantará un acta en el archivo respectivo, la misma que

25 será legalizada por el Presidente y el Secretario de la Jun-

26 ta General.-ARTICULO DECIMO.- ~~Del~~ ~~tribuciones~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Jun-~~

27 ta General de Accionistas; 1.- Designar y remover al Presi-

al Vicepresidente, al Gerente, /

28 dente, /al subgerente y al comisario.- 2.- Ejercer las fa-



cultades señaladas en todos y cada uno de los ~~artículos~~
 artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías
 y las señaladas en estos Estatutos.-3.- Resolver cualquier

asunto que, no siendo de competencia especial de los admi-

nistradores de la Compañía deba ejecutarse en interés a

ella.-ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GE-

RENTE.- Corresponderá al Presidente y/o al Gerente la ad-

ministración, manejo y cuidado del patrimonio y de los nego-

cios de la Compañía.- Así mismo les corresponderá a ambos

funcionarios la representación legal de ella, judicial y

extrajudicial, actuando en éste caso cualquiera de ellos

separadamente.-A.) ACTOS DE ADMINISTRACION.-En consecuen-

cia, corresponderá al Presidente y al Gerente la realiza-

ción de toda clase de actos administrativos relacionados

con el giro comercial de la Empresa, la contratación de

personal, de trabajadores, y, en general, todos aquellos

actos que por su naturaleza corresponden a un administrador.-

Para los actos de administración podrán actuar el Presiden-

te y el Gerente separadamente uno de otro.-B.) ACTOS DE

REPRESENTACION LEGAL.-Como Representantes Legales de la

Sociedad, podrán comparecer y actuar separadamente el Pre-

sidente y el Gerente ante cualquier institución de derecho

público o privado, con finalidad social o pública, respon-

diendo por las obligaciones y reclamando por los derechos

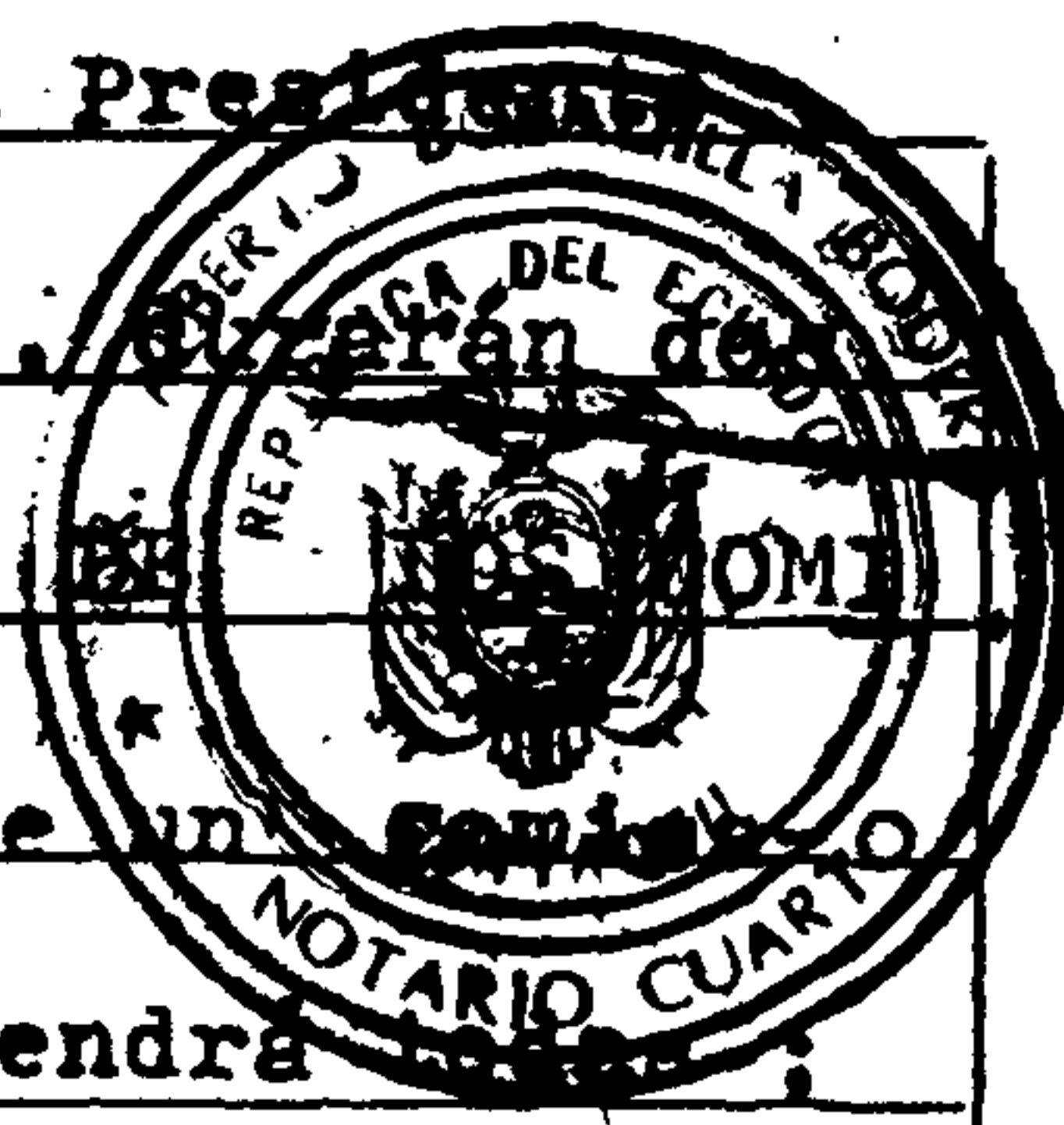
de la Compañía; suscribir toda clase de documentos públi-

cos y priv. que contengan actos y contratos de los que

sea parte la sociedad bien sea como deudora principal, soli-

daria o subsidiaria, sin que existan límites en la cuantía

de tales obligaciones.- En consecuencia, el Presidente y el Gerente actuando conjunta o separadamente, como lo prefieren, podrán librar, endosar, aceptar y garantizar Letras de Cambio, suscribir y endosar pagarés, girar y endosar cheques, firmar cualquier clase de documentos contrayendo obligaciones a nombre de la Compañía, enajenar y gravar los bienes muebles de la Sociedad e igualmente los bienes raíces, pero estos últimos con la previa autorización de la Junta General.- Finalmente les corresponderá tanto al Presidente como al Gerente, la representación judicial de la sociedad, pudiendo presentar demandas, presentar pruebas, alegatos, interponer recursos, desistir de ellos y en fin ejercer las atribuciones señaladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.- Al Vicepresidente le corresponde subrogar al Presidente de la Compañía, con plenitud de atribuciones, en caso de falta temporal, tales como enfermedad, ausencia, etcétera.- En caso de que se produjera la vacante del Presidente, el Vicepresidente será principalizado y en este caso la Junta General podrá designar al nuevo Vicepresidente.-ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL SUBGERENTE.- Al Subgerente le corresponderá facultades administrativas, siguiendo las instrucciones que le imparta el Gerente.- En caso de falta temporal del Gerente tales como enfermedad, ausencia, etcétera, lo subrogará el Subgerente con las mismas atribuciones.- De producirse la vacancia del cargo de Gerente la Junta General podrá designar para dicho cargo al Subgerente, o elegir a dicha persona



Para tal función.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y el subgerente, durarán dos

años en sus cargos.-ARTICULO DECIMO QUINTO .-

SARIOS.- La Junta General designará anualmente un Comisario Principal y uno Suplente.- El Comisario tendrá

las atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías, particularmente en su artículo trescientos veinte y uno .-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El reparto de utilidades será re-

suelto por la Junta General de acuerdo a los preceptos lega-

les.- Para que se puedan distribuir utilidades es necesario

que éllas sean líquidas y percibidas por la Compañía .-Los

socios accionistas percibirán utilidades en proporción al

valor pagado de sus acciones .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

En caso de disolución de la Compañía corresponderá a la Jun-

ta General elegir liquidador, señalar sus atribuciones y

fixar las normas y bases para hacer la distribución del pa-

trimonio social

El capital de " TURDEGALA S. A. " se lo suscribe

en la siguiente forma: El señor Fabián Jaime Galano Santos,

suscribe veinte y cinco acciones de diez mil sucres cada una

El señor Sucre Pérez Baquerizo, suscribe veinte y dos accio-

nes de diez mil sucres cada una.- Cada uno de los señores

Teodoro Maldonado Guevara , Julio Sánchez Valencia y Luis

Diógenes Alvarado Macías, suscribe una acción de diez mil

sucres.-En consecuencia , de esta forma ésta suscrito todo

el capital social de la sociedad que es de quinientos 11

sucres (quinientos mil sucres), dividido en cincuenta accio-

nes de diez mil sucres cada una.- CLAUSULA QUINTA : DEL

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital de la Compañía "TURDEGA la S.A.", se lo paga en la siguiente forma: A.) EN NUMERARIO.-

El señor Sucre Pérez Baquerizo, declara que paga la totalidad de las acciones suscritas por él, en numerario; es decir que paga las veinte y dos acciones de diez mil sucres cada una depositando la suma de doscientos veinte mil sucres en el BANCO DEL PACIFICO.- Los socios señores Teodoro Madonado Guevara, Julio Sánchez Valencia y Luis Diógenes Alvarado Macías, pagan también en numerario las acción de diez mil sucres que ha suscrito cada uno depositando la suma de diez mil sucres en el BANCO DEL PACIFICO .-

ESPECIE.-Por su parte el señor Fabián Jaime Salame Santos, suscriptor de veinte y cinco acciones por un valor total de doscientos cincuenta mil sucres, procede a pagar el capital suscrito, mediante el siguiente aporte de un inmueble de su dominio, a favor de la Compañía que se constituye según este Contrato, de conformidad a las estipulaciones que a continuación se indican (B-1) El lote materia del aporte se encuentra ubicado en Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, y tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: Un camino que lo separa del mar, con veinte y ocho metros de longitud; Por el Sur: Propiedad de los cónyuges Augusto Anger-Mayer Sohnrey y Lucrecia Lituma Arizaga de Angermayer, con veinte y ocho metros de longitud; Por el Este: Propiedad de los mencionados cónyuges Anger-mayer-Lituma, con sesenta y cinco metros de longitud; Por el Oeste; Camino que delimita la propiedad del señor Julian Fitter, con sesenta y cinco metros de longitud.-



Esto dá, una suma de total un mil ochocientos me-

tres cuadrados (B-2) lote que el señor Fabián

Salame Santos desea aportar, éste lo adquirió por compra

que le hizo a los cónyuges Augusto Angermayer y

Lituma de Angermayer, por escritura pública otorgada el

~~veintinueve de mil novecientos setenta y nueve~~ an-

te el Secretario Titular del Juzgado Vigésimo Tercero de lo

Civil de Galápagos, que de acuerdo a la Ley, ejerce las

funciones de Notario Público, e ~~_____~~

~~_____~~

m ~~_____~~ no.- Este lote que se

aporta, formaba parte de uno mayor que fué adjudicado, me-

diante Providencia, por el Instituto Ecuatoriano de Reforma

Agraria y Colonización, a los cónyuges Angermayer Lituma

Esta adjudicación consta inscrita en el Registro de la Pro-

piedad del Cantón Santa Cruz, con fecha treinta de Enero

de mil novecientos setenta y cuatro y protocolizada en la

Notaría de San Cristóbal, fecha veinte y uno de Febrero

de mil novecientos setenta y cuatro.-B-3) El señor Fabián

Jaime Salame Santos, declara que el inmueble de su propie-

dad ya descrito en el literal B-1 precedente, tiene un

valor de doscientos cincuenta mil sucres, y por esa suma

desea aportarlo, para pagar las veinte y cinco acciones

de diez mil sucres que ha suscrito en el capital de la com-

pañía "TURDEGALA S. A.". La primera Junta de Fundadores

de "TURDEGALA S. A." designó en su sesión de Agosto veinte

y siete de mil novecientos ochenta y uno, como peritos a

~~_____~~

valuadores del lote que se desea aportar, a los señores

~~_____~~

Fernando Alvarado Magaña y Francisco Rada, quienes emitieron su informe de avalúo con fecha septiembre primero de mil novecientos ochenta y uno. Una segunda Junta de Fundadores de la mencionada "TURDEGALA S. A." en sesión celebrada el once de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, aprobó el informe de los peritos y aceptó el aporte del inmueble en la suma de doscientos cincuenta mil sucres.-Se aclara que el señor Fabián Jaime Salame Santos, no votó ni para la designación de peritos ni para la aprobación del informe de los mismos, ni tampoco para la aceptación del aporte. B-4) El señor Fabián Jaime Salame Santos, declara que el inmueble que aporta está libre de hipotecas, secuestros, embargos, prohibiciones de enajenar, usufructos, fideicomisos, afectaciones del IERAC, etcétera.-B-5) Con los antecedentes expuestos, el señor Fabián Jaime Salame Santos, con el objeto de pagar las veinte y cinco acciones de diez mil sucres cada una que ha suscrito en el capital de la Compañía "TURDEGALA S. A." según lo expuesto en la cláusula Cuarta precedente, tiene a bien aportar y transferir, como en efecto aporte y transfiere, en propiedad plena a favor de "TURDEGALA S. A.", el bien raíz de su dominio, descrito en el literal B-1, Letra B, de esta cláusula, ubicado en Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos.- El aportante declara que se separa de todo derecho, acción y posesión sobre el indicado predio; pues desea que la Compañía Anónima, que hoy se constituye, pueda usar, gozar y disponer del inmueble en forma amplia e ilimitada, como en su derecho le corresponde.- Los señores Sucre Pérez Baque-

1 rizo, Teodoro Maldonado Guevara, Julio Sánchez Valdeola
2 Diógenes Alvarado Macías consocios del señor Fabián Jaime Salame

3 me Santos, aceptan el aporte del inmueble.-B-6) Para efectos de

4 la tradición del dominio del inmueble en favor de TURDEGALA

5 S.A., se deberá inscribir este Contrato en el Registro de la
6 Propiedad de ese Cantón.-CLAUSULA SEXTA.-La señora Priscila

7 García Tola de Salame declara que da su consentimiento expreso
8 para que su cónyuge, señor Fabián Jaime Salame Santos pueda

9 aportar y transferir el inmueble a favor de TURDEGALA S.A.

10 CLAUSULA SEPTIMA Los fundadores acompañan el informe de los

11 peritos que debe formar parte de este contrato de Compa-

12 nía.- CLAUSULA OCTAVA.- Cualquiera de los socios fundadores

13 de esta sociedad queda autorizado para obtener la aprobación

14 e inscripción de esta escritura.- Agregue usted señor Notario,

15 las demás cláusulas de estilo.- f) Doctor Gonzalo Noboa E. Abo-

16 gado.- Registro número trescientos ocho.- Guayaquil, Setiembre

17 uno de mil novecientos ochentiuno.- Señores Fundadores de TUR

18 DEGALA S.A.- Ciudad.- Estimados señores.- Habiendo sido de-

19 signados por Ustedes, con fecha Agosto veintisiete de mil nove-

20 cientos ochentiuno, peritos para el avalúo del inmueble que el

21 señor Fabián Jaime Salame Santos desea aportar en favor de TUR

22 DEGALA S.A. y habiendo examinado tal informe de avalúo: El in-

23 mueble que se aporta es un lote de terreno ubicado en Puerto

24 Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galánagos y tiene los

25 siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: Un barranco que

26 lo separa del mar, con veintiocho metros de longitud.- Por el

27 Sur: Propiedad de los cónyuges Augusto Angermeyer Sohnrey y Lu-

28 crecia Litura de Angermeyer, con veintiocho metros de longi-



1 tud.-Por el Este: Propiedad de los mencionados cónyuges Angermeyer
2 yer Lituma, con sesenticinco metros de longitud.-Por el Oeste:
3 Camino que delimita la propiedad del señor Julián Fitter, con
4 sesenticinco metros de longitud.- Esto nos da una superficie
5 total de mil ochocientos veinte metros cuadrados. En conclu-
6 sión considerando la superficie del terreno y la ubicación que
7 éste tiene, lo avaluamos en la suma de doscientos cincuenta mil
8 sucres.-Dejamos de esta manera emitido nuestro informe.-f) Fer-
9 nando Alvarado Macías.-PERITO.-f) Francisco Rada A.-PERITO.-

10 REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTONAL.-SANTA CRUZ.-CERTIFICA-

11 CION:Que revisados los Archivos de Registro de la Propiedad
12 Cantonal de esta Jurisdicción, en busca de prohibiciones de
13 gravámen hipotecario que pesa sobre el lote de terreno de un
14 mil ochocientos veinte metros cuadrados de superficie, ubicado
15 en Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos de
16 propiedad del señor Fabián Jaime Salame Santos, adquirido por
17 compra a los cónyuges señora Lucrecia Lituma Arizaga de Anger-
18 meyer y Augusto Angermeyer Sohnrey, el mismo que no registra
19 prohibición alguna que afecte a dicha propiedad por ningún con-
20 tento.-Puerto Ayora, Marzo nueve de mil novecientos ochentidos.

21 f)Manuel Velásquez J.-Secretario del I.Concejo en Funciones de
22 Registrador de la Propiedad, en conformidad a Decreto Supremo
23 ciento sesenticuatro de Provincialización de Galápagos en su

24 Artículo Diecisiete.-Hay un sello.-No se exigen recibos de in-
25 puestos prediales, por estar las Islas Galápagos exoneradas de
26 impuestos, de acuerdo con la Ley. Quedan agregados al Registro

27 certificados de no adeudar al Fisco y Carta Bancaria.-En consecuen-
28 cia los señores otorgantes ratifican el contenido de la minuta.

Leída esta escritura de principio a fin , por mí el Notario

rio , en alta voz, a los otorgantes ; éstos la aprobaban

y suscriben conmigo en unidad de acto .- Day (fir-

do) Sucre Pérez B. C.I. 0902455682 .- C.T. 009666 (fir-

mado) F. Salame . C.I. 0902461779 . C.T. 138251 .-(firma-

do) Priscilla Salame . C.I. 0904304706 . C.T. 086420. (

firmado) Teodoro Maldonado . C.I. 0907450167 . C.T. 2954-

52 . (firmado) Julio Sánchez V. C.I. 0900126509 . C.T. 030-

390 .- (firmado) L.D. Alvarado M. C.I. 09000004532. C.T.

118581 .- (firmado) Abogado Piero Aycart Vincenzini . No-

tario Trigésimo del Cantón Guayaquil .- BANCO DEL PACIFI-

CO . Número: Cero mil cuatrocientos dos .- Guayaquil , Oc-

tubre veinte y ocho/ochenta y uno .- CERTIFICAMOS .- Que

hemos recibido de: Señor SUCRE PEREZ BAQUERIZO : DOSCIENTOS

VEINTE MIL SUCRES .- Señor TEODORO MALDONADO GUEVARA :

Diez mil sucres .- Señor LUIS DIOGENES ALVARADO MACIAS :

Diez mil sucres .- Señor JULIO SANCHEZ VALENCIA: Diez mil

sucres . Doscientos cincuenta mil sucres .- SON: DOSCIEN-

TOS CINCUENTA MIL SUCRES . que depositan en una cuenta de

Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a

nombre de la compañía en formación que se denominará: TUR

DEGALA S. A. .- El valor correspondiente a este Certifica-

do será puesto en cuenta a disposición de los administra-

dores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida ,

para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva do-

cumentación que comprende: Estatutos y Nombramientos de-

bidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia

de compañías indicando que el trámite de constitución ha

quedado debidamente concluido. En caso de que no llega-

re a realizarse la constitución de la Compañía y desis-
tieren de ese propósito, las personas que han recibido
este certificado para que se les pueda devolver el valor
respectivo , deberán entregar al Banco el Presente certi-
ficado original y la autorización otorgada al efecto por
el Superintendente de Compañías. Atentamente, BANCO DEL

PACIFICO. (firmado) Firma ilegible .- Firma Autorizada.-

Señor Jefe Provincial de Recaudaciones. Sírvasse disponer

se me confiera un certificado en que conste que: FABIAN

JAIME SALAME SANTOS . No debe Impuestos.- Conferido , se

me entregue para Constitución de Compañía.- Atentamente,

A. Cedeño Z. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

CERTIFICA : que el señor : FABIAN J. SALAME SANTOS , po-

seedor de las Cédulas de Identidad número 0902461779.-

Tributaria número 138251 , no adeuda impuestos en esta

Jefatura a la fecha Guayaquil , a veinte y cinco de Agos-

to de mil novecientos ochenta y dos .- (firmado) Fanny

Zuñiga . (firmado) Pedro P. Torres M. Inspector Fiscal

número dos . (firmado) Raúl A. Nieto Bravo.- Jefe de

Recaudaciones del Guayas . Encargado . Hay un sello .-

Señor Jefe Provincial de Recaudaciones . Sírvasse disponer

se me confiera un certificado en que conste que: SUCRE

PEREZ BAQUERIZO, No debe impuestos .- Conferido, se me

entregue para Constitución de Compañía.- Atentamente , (

firmado) A. Cedeño Z. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL

GUAYAS . CERTIFICA que el señor PEREZ BAQUERIZO SUCRE H.

poseedor de las Cédulas de identidad número 090245568-2

Tributaria número 00966 , no adeuda impuestos



1. fatura a la fecha . Guayaquil , a veinte y cinco de Agosto-

to de mil novecientos ochenta y dos . (firmado) Fanny Zu-

ñiga . (firmado) Pedro P. Torres M. Inspector Fiscal

número dos . (firmado) Raúl A. Nieto Bravo . Jefe de Recau-

daciones del Guayas , Encargado .- Señor Jefe Provincial

de Recaudaciones: Sírvasse usted disponer se me confiera

un certificado en que conste que el señor TEODORO MALDO-

NADO GUEVARA ., no debe impuestos al Fisco.- Esta certi-

ficación la necesito para Constitución de Compañía .- Aten-

tamente . A. Cedeño Z.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL

GUAYAS .- CERTIFICA : que el señor ; TEODORO MALDONADO G.

poseedor de las cédulas de Identidad número 0907750167.-

Tributaria número 295452 , no adeuda impuestos en esta

Jefatura a la fecha. Guayaquil , a veinte y cinco de Agosto-

to de mil novecientos ochenta y dos . (firmado) Fanny

Zuñiga . (firmado) Pedro P. Torres M. Inspector Fiscal

número dos . (firmado) Raúl A. Nieto Bravo .- Jefe de

Recaudaciones del Guayas .- Encargado .- Hay un sello .-

Señor Jefe Provincial de Recaudaciones: Sírvasse disponer

se me confiera un certificado en que conste que el señor

JULIO SANCHEZ VALENCIA , no debe impuestos al Fisco .-

Conferido que sea , se me entregue para Constitución de

Compañía.- Atentamente . (firmado) A. Cedeño Z. LA JE-

FATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA : que el

señor JULIO S. SANCHEZ V. poseedor de las cédulas de iden-

tidad número 0900126509; Tributaria número 030390 , no

adeuda impuestos a esta Jefatura a la fecha. Guayaquil ,

a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y

dos .- (firmado) Fanny Zuñiga . (firmado) Pedro P. To-

rres M. Inspector Fiscal número dos . (firmado) Raúl A.

Nieto Bravo . Jefe de Recaudaciones del Guayas .- En-

cargado . Hay un sello .- Señor Jefe Provincial de Recau-

daciones del Guayas; sírvase usted disponer se me con-

fiera un certificado en que conste que: LUIS DIOGENES AL-

VARADO MACIAS , No debe impuestos al Fisco .- Conferido

que sea , se me entregue para constitución de compañía.

Atentamente . (firmado) A. Gedeño Z. - LA JEFATURA DE

RECAUDACIONES DEL GUAYAS . CERTIFICA: que señor LUIS D.

ALVARADO MACIAS / poseedor de las Cédulas de Identidad

número 0900004532 ; i Tributaria número 138013 , no adeu-

da impuestos en esta Jefatura a la fecha . Guayaquil , a

veinte y cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y

dos .- (firmado) Angela Martinez . (firmado) Pedro P.

Torres M. Inspector Fiscal número dos . (firmado) Raúl

A. Nieto Bravo . Jefe de Recaudaciones del Guayas .- En-

cargado . Hay un sello .- NUMERO: Veinte y tres mil qui-

nientos sesenta y tres .- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .-

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS .- ALCABALAS .-

Guayaquil , veinte y seis de Agosto de mil novecientos

ochenta y dos .- Recibí del señor : Fabián Salame Santos,

la suma de dos mil quinientos sucres , por impuesto de

Alcabalas correspondiente a aporte a Sociedad " TURBE-

GALA SOCIEDAD ANONIMA", del predio... ubicado en la

parroquia Puerto Ayora del Cantón Santa Cruz Provincia

de Galápagos , consistente en lote de terreno , según

aviso número Trescientos cincuenta y seis del

por Abogado Piero Aycart V. , siendo el valor

porte, doscientos cincuenta mil sucres , pero

valor del impuesto sobre : Doscientos cincuenta mil

cres , por ser este avalúo de catastro del.. número .. con

la siguiente demostración: Gradualuno por ciento por dos-

cientos cincuenta mil sucres - dos mil quinientos sucres.-

Suman: Dos mil quinientos sucres .- Total: dos mil qui-

nientos sucres .- (firmado) firma ilegible .- El Jefe de

Rentas .- (firmado) Pedro Cornejo Landin . Tesorero Muni-

cipal . (firmado) Abogado Piero Aycart Vincenzini . Nota-

rio Treinta del Cantón Guayaquil .- CERTIFICADO :- El

infrascrito , Jefe de la Sección Rentas , certifica que los

datos que constan en el comprobante número veinte y tres

mil quinientos sesenta y tres son correctos y que el valor

de dos mil quinientos sucres , ingresó a Caja el día ,

Agosto veinte y seis / ochenta y dos .- Fecha up Supra .

(firmado) Firma ilegible .- El Jefe de Rentas .- Hay un

sello .- NUMERO: Cero nueve mil trescientos veinte y

tres . Por: Un mil seiscientos sesenta y seis .- MUNICI-

PALIDAD DE GUAYAQUIL .- DEPARTAMENTO FINANCIERO_ SECCION

RENTAS .- Guayaquil , veinte y seis de Agosto de mil no-

vecientos ochenta y dos . Recibí del señor: Fabián Sala-

me Santos, la cantidad de Un mil seiscientos sesenta y

seis sucres , por Venta que hace a TURDEGALA S. A. .(fir-

mado) Firma ilegible .- El Tesorero Municipal .- Cantón

Galápagos .- NUMERO : Cero cero doscientos cincuenta y dos.

TREINTA .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- JUNTA DE DEFENSA NA-



CIONAL .- IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCA-

BALAS .- Guayaquil , veinte y siete de Agosto / ochenta

y dos .- Recibí de: Fabián Salame Santos , la cantidad

de: Ochocientos treinta y tres sucres, por el Impuesto

a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS , que le corres-

ponde a la venta que hace a TURDEGALA SOCIEDAD ANONIMA.

del predio.. ubicado en la calle... de la Parroquia :

Santa Cruz , del cantón Galápagos . Provincia.. consis-

tente en Lote de Terreno , Valor de la Venta : Doscientos

cinquenta mil sucres . Valor sobre el que se paga

el Impuesto ... según aviso número: Trescientos cincuen-

ta y seis .- del Notario Doctor : Aycart .- Medio por

mil para DEFENSA NACIONAL : Ochocientos treinta y tres

sucres .- (firmado) Firma ilegible .- Jefe Provincial

de Recaudación Junta de Defensa Nacional.-Hay un sello.-

Entrelíneas: al Vicepresidente, al Gerente, estos últimos.

Valen .- Enmendados : AYCART, sesionará, separadamente,

demandas, al ,pertenece, bienes, tomar, conjunta, Angerma-

yer-Lituma, REGISTRADU RIA.- Valen .-?

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta SEGUNDA

COPIAA , que sello y firmo el día de su otorgamiento.-

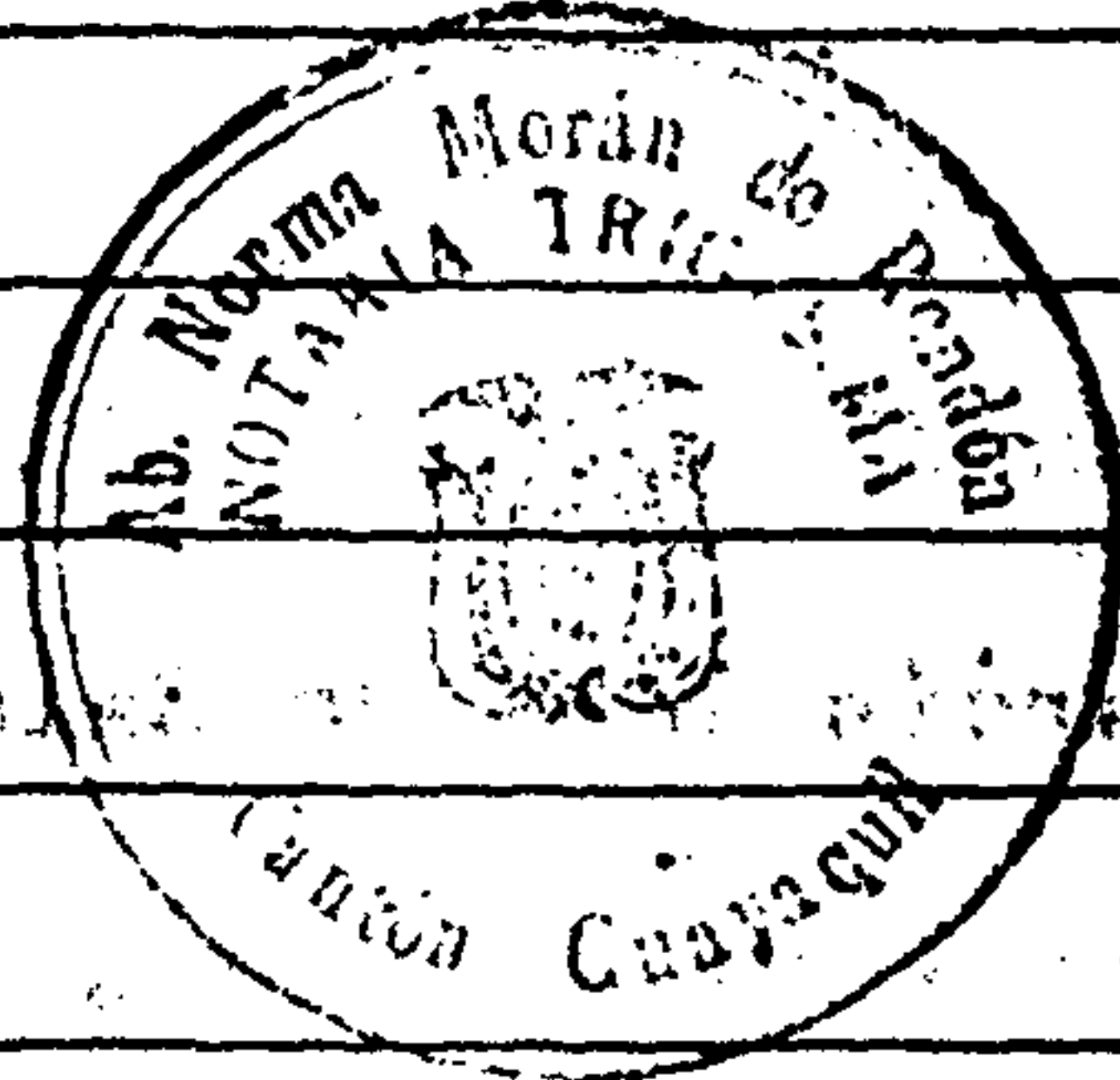
RAZON: Doy fé que en este día he tomado nota al már-

gen de la matriz de dos de Setiembre de mil novecien-

tos ochenta y dos ,en cumplimiento a lo ordenado por -



el señor Subintendente de Derecho Societario de la
cia de Compañías de Guayaquil de la Resolución N.
1-1-0000034 que aprueba la Constitución simultánea de
DENGALA S.A., según consta de la presate escritura
a diez de Enero de mil novecientos noventa y uno.



[Signature]
Ab. Norma Moran de Rendon
NOTARIA TRIGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

~~CONSTITUCION DE COMPANIA~~

CONSTITUCION



Que la escritura de constitucion de COMPANIA S. A.
S. CUANTIA 5 0 0. 000 00
que dice : el dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y
Dos, ante mi abogado PIERO AYDART VINCENZINI Notario trigésimo
del Canton Guayaquil,; comparecen el Señor Fabián Jaime Salas
Ejecutivo, acompañado de su conyuge Señora PRISCILA TOLA DE -
Salas, dedicada a la Dirección de su hogar, y Señor Dominguito
Perez Baquerizo, de estado civil Divorciado, guayana, estudiante
altero, Señor Julio Sanchez Valencia, casado, empleado y Señor
Luis Diogenes Alvarado Macías, casado empleado, los compa -
los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianas, mayores
de edad, domiciliados en esta ciudad, bien instruidos en el Ob
jeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCION DE COMPA -
NIA ANONIMA, a la que proceden con amplia y entera libertad
para que OTORGUEN, presentan la siguiente, Señor Notario, -

Sigue

viene

1
2 - Señor. Notario, en la presente MINUTA MANIFESTAMOS A VUESTRO SEÑORÍO
3 - PUBLICA. la misma que contiene el CONTRATO DE COMPANIA que
4 se celebra al tenor de las CLAUSULAS PRIMERA, personas que
5 Interbienes, concurren a la Celebracion del presente contrato
6 de COMPANIA. las siguientes personas; Señores; FABIAN SALAS-
7 SANTOS? SUCRE PEREZ., BAQUERIZO , TEODORO MALDONADO GUEVARA -
8 JULIO SANCHEZ VALENCIA , y LUIS BLOQUER ALVARADO INTERBIENEN
9 tambien tambien la Señora Priscila Garcia Tola de Salas, pa-
10 efectos de dar sus consentimientos, para el Aporte de un te-
11 terreno que va ejecutar su Cónyuge Señor Fabian Jaime Salas-
12 Santos, que pertenece a la sociedad conyugal formada por el
13 ellos. CLAUSULA SEGUNDA: Todos y cada uno de los socios con-
14 tratantes referidos en la clausula precedente, declaran que
15 es su voluntad celebrar, como en efecto celebra el presente
16 contrato de SOCIEDAD ANONIMA Etc
17 Documentos de contrato de compania de CONSTITUCION DE COMPA-
18 NIA ANONIMA DENOMINADA T U R D E G A L A que se encuentran
19 inscritas en los R^gistros de la Propiedad Cantonal de Santa
20 Cruz, Provincia de Galapagos en su TOMO (UNO) Tomo
21 Folios 61 al 63 c e r t i f i c o
22 Puerto Ayora Febrero 6 de 1.991
23 
24 En funciones de Registrador de la Propiedad
25 en conformidad a Decreto Supremo 164 de Provincia de
26 Galapagos en su Art 17
27
28

EL Doc-

-TOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES DE QUE
SE ENCUENTRA INVESTIDO, CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO DIECIO
CHO DE LA LEY NOTARIAL, DA FE: DE QUE LA FOTOCOPIA QUE AN-
TECEDE, REFERENTE AL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA -
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TURDEGALA S.A.,
CELEBRADA ANTE EL NOTARIO, ABOGADO PIERO AYCART VINCENZI-
NI, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TAMBIÉN SE EXHIBE,
Y DEVUELTO LUEGO AL INTERESADO, CONSTANTE EN DOCE FOJAS,-
INCLUYENDO LA PRESENTE.

GUAYAQUIL, 28 DE FEBRERO DE 1991



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado
en la Resolución número 90 - 2 - 1 - 1 - 0000034, dictada el 8 de
Enero de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritu-
ra pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de TURDEGALA
S. A. , de fojas 6.609 a 6.628, número 774 del Registro Mercan-
til, Libro de Industriales y anotada bajo el número 4.620 del Re-
pertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Marzo de mil novecientos no-
venta y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic-

tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repúbli-
ca, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de -
1.975.- Guayaquil, veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa
y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
de Afiliación de la Cámara de la Construcción de Guayaquil, co-
rrespondiente a TURDEGALA S. A. .- Guayaquil, veinte y uno de
Marzo de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercan-
til Suplente.- Enmendado : de la Construcción.- Vale.-



Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000 00 00

005436
SC-DA-SG

Guayaquil, 12 JUN 1991

Señor
Gerente del BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. TURDEGALA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

cnt.